

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud allegada por el señor **JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO** de fecha 9 de noviembre de 2020, entiéndase REVOCADO el mandato inicial conferido por el demandado al abogado **PEDRO YESID SUSA ARIAS**, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P

2. Conforme a lo anterior se REQUIERE al demandado para que en el término **improrrogable** de diez (10) días, proceda a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito, para que lo represente en la continuidad del presente trámite; como quiera que por la categoría de Juzgado y la clase de proceso no es posible actuar en causa propia. **Comuníquese por Secretaría mediante telegrama y correo electrónico.**

3. Agréguese a las diligencias las constancias de consignaciones por concepto de cuota alimentaria efectuadas por el demandado correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, allegadas por el demandado mediante memorial de 17 de noviembre de 2020 y póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines a que haya lugar.

4. Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta los datos de notificación y el correo electrónico proporcionado por el demandado, respecto a la testigo TERESA GÓMEZ ARÉVALO (teresagomez70@gmail.com). **Secretaría tenga en cuenta dicha información a fin de garantizar la asistencia de la testigo a la diligencia programada.**

5. Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término otorgado en auto de 21 de octubre de 2020, a efectos de continuar con la etapa de instrucción de la diligencia que había sido fijada para el 22 de octubre de 2020, el Despacho **REPROGRAMA** la audiencia fijada mediante providencia de 19 de agosto de 2020, para el día 6 DE JULIO DE 2021 A LAS 2:30 P.M., para efectos de adelantar la diligencia de que trata el artículo 443 del C.G.P., que remite en lo pertinente al artículos 372 y 373 de la mencionada normatividad.

5.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de

las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

5.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

6. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 61 a la hora de las 8:00 a.m.
29 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **6777f965e1de6d571a882dcd9ce2a279bef89ce647743cd0dfb3cf6b86044712**

Documento generado en 28/04/2021 09:41:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>